

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO
DEPARTAMENTO SELLO EDITORIAL

**CREA NUEVO COMITÉ EDITORIAL DEL
DEPARTAMENTO SELLO EDITORIAL DE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE, NOMBRA MIEMBROS Y DEROGA
RESOLUCIÓN 7896 DE 2006**

09/12/2020 - 6614

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N°241 de 2018 del Ministerio de Educación, la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, la Resoluciones N° 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que el Sello Editorial tiene por misión contribuir al desarrollo nacional en el plano de las ideas y proyectar al medio externo nacional e internacional su labor a través de la difusión del conocimiento, en particular, como medio de difusión de cualquier naturaleza de la actividad del cuerpo académico de la Universidad, publicando y difundiendo obras del más alto nivel.

b) Que el Comité Editorial establecido en la Resolución °7986 de 2006 está disuelto de facto desde hace cuatro años y resulta necesario que los integrantes del Comité Editorial sean académicos de Jornada Completa de la Universidad, situación que se enmienda por medio del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° CRÉASE El Comité Editorial del Sello Editorial de la Universidad de Santiago de Chile.

I. Funciones: Las funciones del Comité Editorial serán las siguientes:

A) Realizar la preselección de los proyectos editoriales de carácter académico que se presenten al Sello Editorial con el objeto de ser publicados por este.

B) Recomendar pares evaluadores que puedan revisar los proyectos preseleccionados para determinar su definitiva inclusión o exclusión en el catálogo del Sello Editorial; estos pares evaluadores serán rechazados o aceptados por la coordinación del Comité Editorial.

II. Integrantes: El Comité Editorial estará conformado por el/la Vicerrector/a de Vinculación con el Medio, el/la Jefe/a del Departamento del Sello Editorial, y 12 académicas y/o académicos de Jornada Completa de diversas áreas de investigación. El nombramiento de estos académicos tendrá una duración máxima de tres años en su cargo. Una vez cumplido este plazo o si un/a académico/a hubiese cesado sus labores en la Universidad o si manifiesta su voluntad de renunciar a su calidad de miembro de este comité, la búsqueda del/los miembro/s reemplazante/s corresponderá a la coordinación del Comité Editorial, quienes propondrán nombres al Rector, quien

nombrará a estos/as nuevos/as integrantes por medio de resolución universitaria, efectuándose el primer nombramiento en este acto administrativo.

III. Funcionamiento:

A) Cada proyecto editorial recibido será revisado por el/la/los integrante(s) del Comité que corresponda(n) a la disciplina del proyecto de marras, quien(es) deberá(n) determinar si éste queda preseleccionado o no.

B) Si, a juicio de dicho(s) integrante(s), el proyecto editorial presenta inconsistencias graves que ameriten su exclusión en esta primera instancia, se notificará esta decisión al/la postulante. En esta notificación se indicará si estas inconsistencias son, a criterio del Comité, subsanables o no. En caso de que las inconsistencias se consideren subsanables, el/la postulante tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para presentar una nueva versión del proyecto editorial; una vez transcurrido este plazo la exclusión será definitiva.

C) En caso de que el proyecto resulte preseleccionado, el/la integrante del Comité a cargo de la revisión del proyecto recomendará dos pares evaluadores externos, quienes realizarán una dictaminación ciega; cada uno completará una ficha de evaluación donde se recomiende o no la publicación del libro, y donde además se propongan cambios y correcciones.

D) Una vez recibidas las fichas de evaluación por la editorial, la Coordinación convocará al/la/los integrante(s) del Comité que preseleccionó(aron) el proyecto para una reunión en la que se hará lectura de los informes de los pares. Tomando en cuenta estos informes y la opinión del/la/los integrante(s) del Comité se decidirá si el libro se publica o no finalmente. En caso de ser aceptado o rechazado el proyecto, se notificará al/la postulante mediante carta de la Jefatura del Departamento de Sello Editorial.

E) En caso de que el proyecto editorial presentado corresponda a una disciplina que no esté representada por ningún/a integrante del Comité Editorial, será la Coordinación la que definirá a los pares evaluadores que realizarán la revisión del texto. Luego, en consideración a los informes evacuados por los pares evaluadores, la Coordinación decidirá si el proyecto se publica o no. En estos casos también será la Jefatura del Departamento de Sello Editorial quien comunique la decisión del comité.

F) Cualquier situación no contemplada en los puntos anteriores, será resuelta por la Coordinación del Comité Editorial.

IV. Coordinación: El Comité Editorial será coordinado por el/la Vicerrector/a de Vinculación con el Medio, quien presidirá el Comité. En caso de ausencia del/de la Vicerrector/a de Vinculación con el Medio, el/la Jefe/a del Departamento del Sello Editorial lo/la reemplazará en la labor de coordinación y presidencia del Comité Editorial.

2º NÓMBRASE a los/las siguientes académicos/as, a partir de julio 2020:

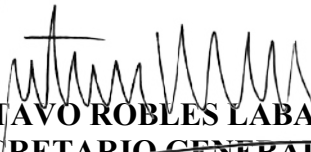
Dra. Cecily Halpern Montecino.
Dra. Diana Aurenque Stephan.
Dra. Lucía Dammert Guardia.
Dra. Kathya Araujo Kakiuchi.
Dra. Andrea Jeftanovic Avdaloff.
Dra. Catherine Flores Gómez.
Dr. José Santos Herceg.
Dr. Alexandre Carbonnel Torralbo.
Dr. Luis Garrido-Vergara.
Dr. Carlos Muñoz Parra.
Dr. Julio Pinto Vallejos.
Dr. Pablo Livacic Rojas.

3º DERÓGASE la Resolución N°7986 de 2006.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

- 1.- Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Sello Editorial
- 1.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central